



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo del BANCO FINANDINA S.A. BIC - NIT. 860.051.894-6 contra ADOLFREDO GONZÁLEZ BARRIOS - C.C. 72.003.286. Radicación 41001-41-89-004-2023-00949-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva del BANCO FINANDINA S.A. BIC contra ADOLFREDO GONZÁLEZ BARRIOS, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. Debe aclarar las pretensiones. El título valor no discrimina entre intereses de mora y corrientes; adicionalmente, de acuerdo al pagaré, la obligación vencía el 27 de octubre de 2023 y es a partir del vencimiento que se calculan los intereses de mora; no obstante, en la demanda se menciona que se causaron intereses de esta calidad en una fecha anterior al vencimiento, lo que no es correcto.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: Inadmitir la demanda del BANCO FINANDINA S.A. BIC contra ADOLFREDO GONZÁLEZ BARRIOS.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería al LUIS FERNANDO FORERO GÓMEZ como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

J.D.Q.C.

Jueza